



CORRECCIONAL JUVENIL DE OREGON



Declaración de la política

Parte III: servicios juveniles (Comunidad)

Asunto:

Informe de incidentes juveniles: comunidad

<i>Sección – Número de política:</i> A: administración general – 1.0	<i>Sustituye a:</i> III-A-1.0 (06/13) III-A-1.0 (06/10)	<i>Fecha de entrada en vigencia:</i>	<i>Fecha de la última revisión /actualización:</i> Ninguna
--	---	--------------------------------------	--

Normas y referencias relacionadas:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Reglas administrativas de Oregon (Oregon Administrative Rules (OAR, por sus siglas en inglés)) 416-020 (Proceso de reclamación de jóvenes bajo custodia) ▪ Ayuda en línea del Sistema de Información de Justicia Juvenil (Juvenile Justice Information System (JJIS, por sus siglas en inglés)) sobre los Informes de incidentes juveniles ▪ Política de la Correccional Juvenil de Oregon (Oregon Youth Authority (OYA, por sus siglas en inglés)): I-E-1.0 (Notificación e informe de incidentes del director) I-E-4.0 (Revisiones de incidentes) I-E-5.0 (Notificación a los padres/tutores) ▪ Matriz de notificación, informe y revisión de incidentes
---	---

Procedimientos relacionados:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ninguno
-------------------------------------	---

Responsable de la política: Asistente del director de Servicios comunitarios	Aprobada por: _____ Joseph O'Leary, director
--	---

I. PROPÓSITO:

Esta política proporciona las directrices para el personal local de la OYA al momento de informar sobre los incidentes relacionados con los jóvenes que estén bajo la supervisión comunitaria de la OYA. Esta política describe el uso del Informe de incidentes juveniles (Youth Incident Report (YIR, por sus siglas en inglés)) electrónico que se encuentra en el Sistema de Información de Justicia Juvenil (JJIS, por sus siglas en inglés).

II. DEFINICIONES DE LA POLÍTICA:

Sistema de Información de Justicia Juvenil (Juvenile Justice Information System (JJIS, por sus siglas en inglés)): el Sistema de Información de Justicia Juvenil (JJIS, por sus siglas en inglés) es un sistema de información electrónico integrado a nivel estatal que está diseñado, desarrollado e implementado para apoyar una serie continua de servicios y responsabilidad compartida entre todos los miembros de la comunidad de justicia juvenil. En una asociación de colaboración entre la Correccional Juvenil de Oregon (OYA, por sus siglas en inglés) y los departamentos juveniles de los condados de Oregon, el JJIS es administrado por el estado de Oregon a través de la OYA.

III. POLÍTICA:

La OYA documenta en un Informe de incidentes juveniles (YIR, por sus siglas en inglés) determinados incidentes que impliquen a los jóvenes. Los YIR se encuentran en el Sistema de Información de Justicia Juvenil (JJIS, por sus siglas en inglés). El personal de la OYA es quien genera un YIR y otro miembro del personal puede revisarlo y agregarle información según sea necesario y esté autorizado.

La OYA ha identificado a la diversidad, equidad e inclusión como una prioridad e iniciativa de la agencia; con el objetivo de construir un entorno respetuoso, diverso, equitativo e inclusivo para los jóvenes y el personal, el cual está libre de acoso, discriminación y prejuicios. Los datos muestran que los jóvenes de color y de la comunidad de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, queer, + (lesbian, gay, bisexual, transgender, queer, + (LGBTQ+, por sus siglas en inglés)) están representados de manera desproporcionada en el sistema de justicia juvenil. Aunque la OYA es solo una parte de ese sistema, desempeñamos un papel fundamental al abordar las desigualdades históricas y sistémicas que se mantienen hasta la fecha. El personal debe identificar y documentar los incidentes juveniles de manera objetiva y sin prejuicios.

El personal de la OYA seguirá las normas generales que se describen en esta política al iniciar, completar, revisar o contribuir a un YIR. El personal podrá consultar la [Ayuda en línea del JJIS sobre los Informes de incidentes juveniles](#) para las instrucciones de registro del YIR.

IV. NORMAS GENERALES

- A. El personal de la OYA documentará por medio de un YIR, los siguientes incidentes significativos relacionados con los jóvenes:
1. Muerte de un joven;
 2. Intento de suicidio de un joven;
 3. Lesión grave de un joven que requiera tratamiento médico más allá de los primeros auxilios de rutina;

Los ejemplos de lesiones **graves** incluyen, pero no se limitan a, un corte en la piel que requiere sutura, moretones acompañados de hinchazón o dolor extremo, huesos rotos, lesiones internas.

4. Acusaciones de abuso de o por cualquier joven bajo custodia de la OYA. El abuso comprende las lesiones físicas o mentales, el abuso o la explotación sexual, el trato negligente o el maltrato de una persona.
5. Cualquier incidente que implique a un joven y que potencialmente pueda dar lugar a un interés o a una investigación por parte de los medios de comunicación;
6. Cualquier incidente que implique a un joven y que requiera una respuesta comunitaria de **emergencia** (por ejemplo, una ambulancia de emergencia, las fuerzas del orden público de emergencia);
7. Cualquier intervención física del personal local de la OYA, incluyendo
 - a) Contención física: contacto físico directo en el que se aplica una fuerza razonable en contra de la resistencia, ya sea para restringir el movimiento o la movilidad o para separar a un joven que muestre un comportamiento perjudicial. Esto puede ser inmediato o planificado.
 - b) Uso de dispositivos de sujeción de seguridad para el cumplimiento: cuando se utilicen dispositivos de sujeción de seguridad para prevenir que un(a) joven alterado(a) se lesione así mismo(a) o a otros.

Esto **no** incluye el uso de los dispositivos de sujeción de rutina obligatorios bajo la política (por ejemplo, para la escolta o durante el transporte de rutina)
8. Presuntas violaciones significativas de la ley (por ejemplo, delitos graves de una persona hacia otra); y
9. Otros acontecimientos con incidentes significativos.

Estos pueden incluir cualquier otro acontecimiento grave, imprevisto o impredecible que impliquen a un joven y que, de otra manera, no se hayan descrito en esta política.

B. Inicio y finalización del YIR

1. El oficial de probación y libertad condicional juvenil (Juvenile Parole and Probation Officer (JPPO, por sus siglas en inglés)) del joven o la persona designada por el supervisor del JPPO iniciará y completará el YIR dentro de las 24 horas después de tener conocimiento del incidente.

2. Otros miembros del personal de la OYA que estuvieron directamente involucrados, fueron testigos o tienen información sobre el incidente, contribuirán al YIR al agregar sus informes de participante o un anexo.

C. Revisión y cierre del YIR

1. El supervisor inmediato de quien haya iniciado el YIR o la persona designada que no haya estado directamente involucrado en el incidente deberá revisar y cerrar cada YIR dentro de las 24 horas posteriores a su finalización.
2. Si el supervisor inmediato o la persona designada estuvo directamente involucrado en el incidente, el siguiente miembro del personal dentro del sistema jerárquico de la administración revisará y cerrará el YIR.
3. Si la respuesta a incidentes no parece cumplir con la política, es excesiva o inapropiada, el revisor deberá investigar o crear una investigación del incidente.
4. El revisor deberá documentar cualquier seguimiento del incidente en el Anexo de incidentes.
5. Las revisiones de incidentes críticos y administrativos se abordan en la política de la OYA I-E-4.0 Revisiones de incidentes.

D. Notificación del YIR

El personal puede estar obligado a notificarle a los diferentes niveles de la administración de la agencia, a las familias de los jóvenes o a las fuerzas del orden público sobre determinados incidentes que causen un YIR.

1. Notificación a la Oficina del Director
 - a) Consulte la política de la OYA I-E-1.0 (Notificación e informe de incidentes del director) para determinar si un incidente requiere la notificación a la Oficina del Director.
 - b) Si un incidente requiere la notificación a la Oficina del Director, el supervisor local o la persona designada generará una notificación por escrito a través del YIR y proporcionará una notificación verbal como se describe en la política de la OYA I-E-1.0 (Notificación e informe de incidentes del director).
2. Notificación a la familia del joven

Consulte la política de la OYA I-E-5.0 (Notificación a los padres/tutores) para obtener información sobre el proceso de las notificaciones.

Se debe enviar una notificación verbal a la familia de un joven cuando ocurran estos incidentes:

- a) Muerte;
- b) Atención médica urgente o de emergencia; y
- c) Intentos de suicidio.

3. Todas las notificaciones del incidente del YIR se documentarán en la sección “notification” [notificación] del YIR respectivo.

E. De ser solicitado por un joven, el personal puede entregarle una copia del resumen del incidente del joven.

V. PROCEDIMIENTO LOCAL GENERAL O PROTOCOLO LOCAL REQUERIDO: NO